

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de José González Reposo, —calle de La Platería, 7,—á 33 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscriptores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el nítulo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTÉ OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION 3.^a—REEMPLAZOS.

Circular.—Núm. 353.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente de la Excmo. Diputación provincial, y en conformidad á lo prevenido en el decreto del Poder Ejecutivo de la República de 28 de Abril último; he dispuesto que las operaciones de reconocimiento é ingreso en caja, de los mozos de 19 á 20 años se verifiquen por el orden y en los días que á continuacion se designan, dando principio las sesiones á las cinco y media de la mañana; advirtiendo á los Sres. Alcaldes, que los expedientes, así el general de alistamiento y declaración de soldados, como los particulares de exenciones legales, han de presentarse en la Secretaría de dicha Diputación antes de las doce del dia anterior al señalado para la entrega de los mozos.

Dia 1.^a de Junio

Los Ayuntamientos del partido judicial de León.

Dia 2

Los Ayuntamientos del partido de Astorga.

Dia 3

Los Ayuntamientos del partido de La Bañeza.

Dia 4

Los Ayuntamientos del partido de Valencia de D. Juan.

Dia 5

Los Ayuntamientos del partido de Ponferrada.

Dia 6

Los Ayuntamientos de los partidos de Riaño y Sahagún.

Dia 7

Los Ayuntamientos del partido de Villafranca del Bierzo.

Dia 8

Los Ayuntamientos de los partidos de La Vecilla y Murias.

León 17 de Mayo de 1874.—El Gobernador, Eugenio Sellés.

ADMINISTRACION DE FOMENTO.

Circular.—Núm. 336

Constando á este Gobierno de provincia el lamentable abandono en que se tiene por algunos Ayuntamientos á los Profesores de primera enseñanza y estando dispuesto á corregir y castigar á aquéllos que con su conducta morsa han dejado de cumplir obligaciones contraídas, he creído conveniente, antes de poner en práctica los medios á que me veré obligado si se desatiendiesen mis disposiciones, excitar el celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia que figuraren en la siguiente relación y que no han satisfecho sus deberes á los profesores de primera enseñanza, para que sin escusa alguna y sin protesto de ningún género hagan efectivos los pagos que se hallan en descubierto en término de quince días; en la inteligencia que de no hacerlo así me veré obligado á emplear medidas de rigor que deseo a todo trance evitar.

León 7 de Mayo de 1874.—El Gobernador, Eugenio Sellés.

Relacion de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por obligaciones de 1.^a enseñanza, vencidas hasta 31 de Marzo último.

Ayuntamientos y obligaciones que tienen en descubierto.

Astorga. Personal y material de las elementales del primer trimestre del corriente año económico.

Lucillo. Cuentas del material de estos de toda ella.

Mogor. Personal y material de las temporeras de la 2.^a mitad de la temporada y cuentas del material de toda.

Otero de Escarpezo, Id. id. id.

Quintana del Castillo. Cuentas del material de toda la temporada.

Requejo y Corús. Personal y ma-

terial de las temporeras de la 2.^a mitad y cuentas del material de toda la temporada.

Turcia. Personal y material de las elementales del tercer trimestre, id. id. de las temporeras de la 2.^a mitad de la temporada, y cuentas del material de estas de toda.

Truchas. Personal y material de las elementales del segundo y tercer trimestre, id. id. y cuentas de la inversión del material de las temporeras de toda la temporada.

Vallderey. Personal y material de las temporeras de la 2.^a mitad de la temporada y cuentas del material de toda.

Val de S. Lorenzo. Cuentas del material de las temporeras de toda la temporada.

Alfia de los Melones. Viquill del clima de la maestra y cuentas del material de las temporeras de la 2.^a mitad de la temporada y cuentas del material de estas de toda.

Audanzas. Personal y material de la elemental e incompleta del tercer trimestre, id. id. de las temporeras de la 2.^a mitad de la temporada y cuentas del material de estas de toda.

Gastron. Personal y material de las elementales del tercero trimestre, id. id. y cuentas del material de las temporeras de la 2.^a mitad de la temporada.

Castrocabon. Personal y material de las elementales del segundo y tercer trimestre, id. id. de las temporeras y cuentas del material de toda la temporada.

Castrocontrigo. Personal y material de las elementales del tercer trimestre, id. id. y cuentas del material de las temporeras de toda la temporada.

Cebrones del Río. Personal y materia de las temporeras y cuentas de inversión de aquél de toda la temporada.

Laguna Daiga. Cuenta del material de la de S. Pedro de las Dueñas.

Laguna de Negrillos. Personal y material de las elementales del tercer trimestre del corriente año económico.

Palacios de la Valdnera. Personal y material de las elementales del segundo y tercer trimestre, id. id. de la temporera y cuenta del material de esta de toda ella.

Pozuelo del Páramo. Cuentas del material de las temporeras de toda la temporada.

Quintana del Marco. Personal de las temporeras de la 2.^a mitad y material y cuentas de inversión de este de toda.

Quintana y Congosto. Cuentas del material de toda la temporada.

Riego de la Vega. Cuentas del material de las temporeras de toda la del 72-73 y personal y material de las mismas y cuentas de la inversión de este de la del 73-74.

S. Adrián del Valle. Material de las elementales del 2.^a trimestre y personal y material de las mismas del 3.^a.

S. María de la Isla. Personal y material de la elemental del tercer trimestre.

S. María del Páramo. Id. id. de las elementales en tercer trimestre.

Sotade la Vega. Cuentas del material de las temporeras de las del 72-73; personal y material de las elementales de primavera y tercer trimestre del corriente, id. id. de las temporeras de la 2.^a mitad y cuentas del material de estos de toda.

Villafuentel. Cuentas del material de las temporeras de la última temporada.

Villamontaña. Cuentas del material de toda la temporada.

S. Juan d' Aliste. Id. id. id.

Arenzana. Id. id. id.

Cuatrojos. Material de las elementales del tercero trimestre, id. id. de las temporeras de la 2.^a media temporada y cuentas de este de toda.

Garrate. Cuentas del material de las temporeras de toda la del 72-73; personal y material de las mismas de la 2.^a mitad de la última, material de la 2.^a mitad y cuentas de este de toda la misma.

Geclafos. Personal y material de las temporeras y cuentas de inversión de este de toda la temporada.

Musilia de los Mios. Personal de la temporera de Villomar de la 2.^a media temporal la última.

Rioseco de León. Personal y material de las temporeras de la 2.^a media temporada última y cuentas del material de toda ella.

Varelaesa. Id. id. id.

Vega de Infanzones. Id. id. id.

Villaf. id. Cuentas del material de toda la temporada.

Vi. asabariego. Por el mismo concepto.

Villatoriel. Personal y material de las temporeras de la 2.^a mitad de la última y cuentas del material de toda la.

S. Andrés del Rabanedo. Personal y material de las temporeras y cuentas del material de estas de toda la temporada.

Sarrios. Por iguales conceptos.

Cibrillanos. Personal y material de las temporeras de la 2.^a media tem-

porada última y cuentas de la inversión de este de toda ella.

Campo de la Lomba. Por iguales conceptos.

La Blajía. Id. id. id.

Las Omañas. Personal y material de las temporeras de la 2.ª media temporada última y cuentas de la inversión de este de toda ella.

Riello. Personal y material de la incompleta del tercer trimestre, é id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de las temporeras de toda la temporada.

Sta. María de Ordás. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad de la última y cuentas de inversión de este de toda ella.

Soto y Amio. Id. id. id.

Vaidesamiro. Personal y material de las temporeras y cuentas de inversión de esta de toda la temporada.

Álvares. Personal y material de las elementales del segundo y tercer trimestre, é id. id. y cuentas de inversión de las temporeras de toda la temporada.

Borrenes. Personal y material de la elemental del tercer trimestre; id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad de la temporada última, y cuentas de este de toda ella.

Castropodame. Personal y material de las elementales del tercer trimestre.

Cubillos. Cuentas del material de toda la temporada.

Encinedo. Personal y material de la elemental é incompleta del tercer trimestre; id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de estas de toda la temporada.

Folgeso. Personal y material de las elementales del tercer trimestre; id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de estas de toda la temporada.

Presnedo. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda.

Igüeña. Id. id. id.

Lago de Carucedo. Id. id. id.

Molinaseca. Personal y material de las elementales del tercer trimestre; id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda la temporada.

Páramo del Sil. Cuentas del material de las temporeras de la última temporada.

Priaranza. Cuentas del material de las temporeras de la del 72-73 y personal y material de las mismas y cuentas de inversión de este de toda la última.

S. Esteban de Valdueza. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda la temporada.

Sigüenza. Personal y material de las elementales é incompleta del tercer trimestre; id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda la temporada.

Torón. Cuentas del material de toda la temporada.

Acebedo. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda la temporada.

Barón. Personal y material de la incompleta del tercer trimestre; id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda la temporada.

Cistierna. Personal y material y cuentas de inversión de este de toda la temporada.

Lillo. Personal y material de la elemental del tercer trimestre; id. id. de

las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda la temporada.

Prado. Id. id. id.

Prioro. Material de la elemental de niñas del 2.º trimestre; personal y material de las elementales del 3.º; id. id. de la temporera de la 2.ª mitad y cuenta del material de esta de toda.

Renedo. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad y cuenta del material de toda la temporada.

Riaño. Personal y material de las elementales del tercer trimestre; id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de estas de toda.

Salomon. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda la temporada.

Valderueda. Id. id. id.

Villayandre. Id. id. id.

Vegamian. Material de las temporeras de la 1.ª mitad; personal y material de las mismas de la 2.ª y cuentas de este de toda.

Bercianos del Camino. Personal y material de la temporera de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda la temporada.

El Burgo. Material de las temporeras de la 2.ª mitad del 72-73; cuentas de la inversión de esta de toda aquella y personal y material y cuentas de este de toda la última.

Canalejas. Cuentas del material de toda la temporada.

Cástromadrida. Personal y material de la temporera de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda.

Ces. Personal y material de las elementales del segundo y tercer trimestre; é id. id. y cuenta del material de la temporera de toda la temporada.

Cebanico. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda.

Cubillas de Rueda. Id. id. id.

Escobar. Material de la incompleta del tercer trimestre.

Gordaliza del Pino. Cuentas del material de la temporera de toda la temporada.

Gratal. Personal y material de las elementales del segundo y tercer trimestre.

Joaquina. Cuentas del material de toda la temporada.

Jorilla. Personal y material de las elementales del primero, segundo y tercer trimestre; id. id. y cuentas del material de las temporeras de toda la temporada.

Vega de Almanza. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda.

Salasgún. Material de las elementales del 2.º y 3.º trimestre.

Cistierna. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda la temporada.

Valdepolo. Id. id.

Villamizar. Id. id.

Villamil. Cuentas del material de la última temporada.

Villamariel. Id. id.

Villaverde de Arcayos. Personal y material de la temporera de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda la temporada.

Villaseñán. Id. id.

Villeza. Cuentas del material de la última temporada.

Algadejo. Personal y material de las elementales del tercer trimestre.

Cabrerizas del Río. Personal de las temporeras de la 2.ª mitad.

Castilfaié. Personal y material de la elemental del tercer trimestre,

Castrofuerte. Id. id. id.

Cinquanes de la Vega. Personal y material de las elementales del tercer trimestre; id. id. de la temporera de la 2.ª mitad y cuenta del material de esta de toda.

Corbillones. Cuentas del material de la temporera de la última temporada.

Fresno de la Vega. Personal y material de las elementales del tercer trimestre.

Candiu. Cuentas del material de toda la temporada.

Fuentes de Carbajal. Id. id. de la elemental de id.

Gordocillo. Personal y material de las elementales del tercer trimestre.

Izagre. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda.

Mataedón. Cuentas del material de las temporeras de la del 72-73; personal y material de las mismas de la 2.ª mitad de la última y cuentas del material de toda esta.

Matazana. Cuentas del material de estas de toda.

San Millán. Personal y material de la incompleta del tercer trimestre.

Stas. Marías. Personal y material de las incompletas de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda.

Valdemora. Id. id. id.

Valderas. Personal y material de las elementales del tercer trimestre.

Valencia de D. Juan. Personal y material de las elementales del segundo y tercero trimestre.

Valverde Enrique. Personal y material de la temporera de la 2.ª mitad y cuenta del material de toda.

Villabraz. Personal y material de la incompleta del tercer trimestre; id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de estas de toda.

Villademor de la Vega. Personal y material de las elementales del tercer trimestre.

Villafáñez. Personal y material de la incompleta del tercer trimestre y personal de los Maestros escedentes de id.

Villamandos. Cuenta del material de la temporera de la última temporada.

Villamanín. Cuentas del material de estas de toda.

Villanueva de las Manzanas. Cuentas del material de la última temporada.

Villahornate. Personal y material de la incompleta del segundo y tercer trimestre y personal del Maestro escedente de los mismos trimestres.

Villajequida. Personal y material de las elementales del tercer trimestre.

Bodar. Personal y material de las elementales del segundo y tercer trimestre é id. id. y cuentas del material de las temporeras de toda la temporada.

Cármenes. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda.

La Ercina. Material de la 1.ª mitad y cuentas de este de toda.

La Pava. Personal y material de la elemental del tercer trimestre y de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de estas de toda.

La Robla. Por iguales conceptos.

La Vecilla. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda.

Matallana. Cuentas del material de toda.

Rodiezm. Id. id. id. queda por sus obligaciones del anterior.

Sta. Colomina de Coruñedo. Cuentas del material de toda la temporada.

Valdelugueros. Personal y material de las temporeras y cuentas del

material de este de toda la temporada.

Valdespiélego. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de toda la temporada.

Valdeteteja. Id. id. id.

Balboa. Cuentas del material de las temporeras de toda la temporada.

Cacabelos. Personal y material de las elementales del tercer trimestre.

Candiu. Cuentas del material de toda la temporada.

Carracedelo. Personal y material de las elementales del tercer trimestre; id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad.

Corullon. Cuentas del material de las temporeras de la del 72-73; personal y material de las elementales del segundo y tercer trimestre, id. id. y cuentas del material de las temporeras de toda la temporada.

Fabero. Personal y material de la de las elementales del primer trimestre y cuenta del material de la temporera de toda la última.

Oencia. Cuentas del material de estas de toda.

Paradaseca. Cuentas del material de las temporeras de toda la temporada.

Peranzones. Material de la elemental del 2.º semestre del 70-71, de todo el 71-72 y de los primeros semestres del 72-73 y del actual; material de la temporera de Chano del 72-73 y 1.ª mitad de la actual temporada y personal y material de la del tercer trimestre y de las demás temporeras de toda la del 72-73 y de toda la última, con más las cuentas del material de todas las temporeras de las dos últimas temporadas.

Portela. Cuentas del material de las temporeras de la última temporada.

Saucedo. Personal y material de las temporeras de la 2.ª mitad, y cuentas del personal de toda.

Valle de Finojuelo. Personal y material de la elemental é incompleta del tercer trimestre; id. id. de la temporera de la 2.ª mitad y cuenta del material de esta de toda.

Vega de Espinareda. Personal y material de las elementales del tercer trimestre, id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de estas de toda.

Villalcáñez. Personal y material de las incompletas del tercer trimestre; id. id. de las temporeras de la 2.ª mitad y cuentas del material de estas de toda.

Villafraanca. Cuentas del material de las temporeras de la última temporada.

MINAS.

DON EUGENIO SELLÉS,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín Martínez Carreto, vecino de Palencia, residente en el mismo, calle de Carnicerías, núm. 8, de edad de 40 años, profesión abogado, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 30 del mes de Abril a las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 703 pertenencias de la mina de carbón llamada *El Deseo*, sita en

termino realengo del pueblo de Rodiezma, Ayuntamiento del mismo, paraje llamado Collada de Ovejeros, y linda por todos los aires con terreno comun: hace la designación de las citadas 703 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la estaca número 4 de la mina Sta. Virginia, desde ella se medirán 300 metros al S. y se colocará la estaca núm. 1; de esta 2.200 al E. la 2; de esta 2.000 metros al N. la 3; de esta 4.300 metros al O. la 4; de esta 1.300 metros al S. la 5 y de esta 2.100 metros al E. la 6 y se cierra el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, ha admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este dicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 1.º de Mayo de 1874.—
Eugenio Selles.

Continúa la relación de los donativos para socorro de los heridos de la guerra contra los carlistas.

Donativos en metálico.

rs. cs.

SCMA ANTERIOR. 8.292 90

Ayuntamiento y vecinos de Salagana.

D. Asuncion y D. Inocencia Estefanía. 10 .

Nicolas Sabagún. 25 .

Baltasara Gonzalez. 30 .

D. Manuel Estefanía. 15 .

Santiago Estefanía. 5 .

Apolinar Barrio. 250 .

Eugenio Miguel. 250 .

Rafael Garcia. 123 .

Carmen Nuñez. 1 .

Juan Manuel Fernandez Herve. 10 .

Melchor Hoyos. 50 .

Juan Garcia. 25 .

José Barrio. 3 .

Francisco Calleja. 3 .

Pedro Martinez. 5 .

Manuel Leon Sanchez. 10 .

Jujo Gago. 5 .

Saturio Miguel. 1 .

Gabriel Castillo. 12 .

Felipa Ruiz. 2 .

José Ramos de la Rez. 250 .

Valentin Ruiz. 1250 .

Joaquín Cabrero. 2 .

Lorenzo Medina. 10 .

Moses Ruiz. 250 .

Joaquin Tesauro Rodriguez. 250 .

Tomas Fernandez. 30 .

Vicente Portas. 50 .

Froilan Pueria. 1 .

Miguel Gregorio Canseco. 1 .

Ines Fernandez. 1 .

| | | |
|---|----------|--|
| Eusebio Gayo. | 1 . | impuesto una cuota para gastos municipales y provinciales sobre el jornal de sus dos hijos que viven fuera del distrito, contra el cual se alza el interesado. |
| Mateo Santos. | 750 . | |
| Ramon Tranecho. | 750 . | |
| Vicente Montes. | 1 . | |
| Martin Avila. | 25 . | |
| Francisco Espeso. | 23 . | |
| Ecolastica San Martin. | 23 . | |
| Eusebio Rodriguez. | 23 . | |
| Alejo Lagartos. | 23 . | |
| Felix Gutierrez. | 23 . | |
| Eusebio Vidanes Leon. | 250 . | |
| Pablo Alcántara. | 750 . | |
| Domingo Rojo. | 1 . | |
| Jacinto Montenegro. | 1 . | |
| Vicente Fierro. | 50 . | |
| Domingo Franco. | 5 . | |
| Gregorio Herrero. | 4 . | |
| Petro Medina. | 50 . | |
| Eusebio Vidanes Conde. | 50 . | |
| Ambrosio Prieto. | 250 . | |
| Antolin Cabrero. | 1 . | |
| Valentin Espeso. | 150 . | |
| Domingo Medina. | 50 . | |
| Esteban Prieto. | 23 . | |
| Luis Lopez. | 1 . | |
| Felix Rodriguez. | 1 . | |
| Valentin Montero. | 12 . | |
| Valontin Garcia. | 250 . | |
| Luciano Lagartos. | 123 . | |
| Ayuntamiento Valderrueda. | | |
| Jacinto Mirelles, Juezmunicipal. | 10 . | |
| Santiago Mirelles Medina. | 5 . | |
| Teofilo Mirelles, Secretario de Ayuntamiento. | 5 . | |
| José Rodriguez, Secretario del Juzgado municipal. | 5 . | |
| TOTAL. | 8.421 39 | |

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Comision permanente.

Secretaria.

El dia 22 del corriente tendrá lugar á las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporacion, la revisión en vista pública de los acuerdos de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, contra los cuales se alzan los interesados que también se designan.

Cacabelos.

Sobre pago de la dotación devengada por D. Saturnino Vazquez como facultativo de Beneficencia, contra el cual se alza el interesado.

Destriana.

Condenando á Aniceto Chamorro Callejas y Baltasar Valderrey Alonso al pago de derechos dobles por varias introducciones de géneros verificadas sin satisfacer los arbitrios establecidos, contra el cual se alzan los mismos interesados.

Riaño.

Sobre pago de la retribucion asignada á la plaza de Beneficencia y asistencia médica de los presos de la cárcel, contra el cual se alza D. Segundo Reyero Rodriguez.

Salomon.

Desestimando el recurso de agravios interpuesto por Miguel Alvarez Fernandez por haberle

—3—

impuesto una cuota para gastos municipales y provinciales sobre el jornal de sus dos hijos que viven fuera del distrito, contra el cual se alza el interesado.

Valderas.

Disponiendo que D. Manuel Gonzalez Blanco demuela una pared que ha levantado en una finca de su propiedad y terraplante un pozo ó zanja que abrió en el camino de Valencia, contra el cual se alza el mismo interesado.

León 13 de Mayo de 1874.—El Vicepresidente, Antonio Arriola.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Concluye la sesión de la mañana del 25 de Abril de 1874.

Sección 1.º capítulo 6.º art. 1.º
Beneficencia.—Estancias de dependentes.

Obligatorio para la provincia el pago de las estancias que devenguen los enfermos pobres de la misma en los Manicomios, á virtud de lo prevenido en el art. 10 del reglamento de contabilidad; quedó acordado en vista del incremento que ha tomado esta enfermedad, aumentar el crédito fijado en el presupuesto ordinario, elevándole en 1.773 pesetas ó sean 18.000, debiendo tener presente la Comisión permanente que además de los datos necesarios para la admisión de los enfermos, ha de procurar oír siempre la opinión del Diputado del partido como conocedores de la verdadera posición social del que solicite esta gracia.

Sección 1.º capítulo 6.º art. 2.º
Hospital de Leon.

Visto el crédito consumido durante siete meses del presupuesto en ejercicio, quedó acordado consignar la cifra de 29.930 pesetas.

Sección 1.º capítulo 6.º art. 3.º
Casa de misericordia.

Por igual concepto, quedó acordado consignar 13.637'30 pesetas para este establecimiento.

Sección 1.º capítulo 6.º art. 4.º
Hospicios.

Teniendo en cuenta los peligros que ocasionan las reformas que se introducen precipitadamente en esta clase de establecimientos, quedó acordado respecto al de Leon, que además de las 131.067 pesetas 96 céntimos, consignar 2.097'81 con cargo al capítulo de gastos de reparación del edificio para entallimar las enfermerías, y habilitar una sala de reconocimientos, autorizando al Director para que con el celo que le distingue verifique las obras por administración, utilizando en ellas el personal de la casa.

Por lo que toca al de Astorga, que quedó acordado aumentar el crédito de 1.599 pesetas en el capítulo de limosnas para pago de lechancias en aquella casa, á virtud de haberse acordado esta medida por la Diputación, importando en su virtud los gastos del ordinario 56.205'48 pesetas.

Casa-cuna de Ponferrada,
Sr. Rodriguez de la Vega. Como

habrá notado la Diputación por la lectura de los dictámenes de las Comisiones permanente y de Beneficencia, proponía la primera, de la que formó parte, que se bajase el crédito de 3.444 pesetas aumentado sobre el ordinario, fundándose al efecto en que con arreglo á los datos facilitados se creía exagerado el número de los que en el Asilo habían de ingresar; sin embargo ya que la Comisión de Hacienda propone ese aumento asiento á él, pero de ninguna manera en lo que se indica respecto á que se estudie por la Comisión de Beneficencia si debe ó no suprimirse esta casa. Conocedor de las necesidades del país, no puedo menos de hacer presente que ese establecimiento es absolutamente necesario para evitar los infanticidios.

El Sr. Suarez, de la Comisión, contestó que no había por qué ocuparse de este último extremo por no ser llegado el momento.

Con esto motivo usó de la palabra el Sr. Cerecedo demostrando que era inoportuna la anunciaciòn de suprimir la casa, por no hallarse ningún Diputado del partido de Ponferrada, estando conforme con que se estudie detenidamente, como la Comisión indica, las cuestiones de Beneficencia.

Consumidos los turnos, se acordó aprobar el crédito de 30.567 pesetas, importando por lo tanto los gastos é ingresos de las casas de expósitos 219.310 pesetas 39 céntimos los primeros y 9.326'72 los segundos, con un déficit a cubrir de fondos provinciales de 218.013 pesetas 67 céntimos.

Sección 1.º capítulo 6.º art. 5.º
Casa de maternidad de Leon.

Formando un mismo edificio esta casa con la del Hospicio se bajan del presupuesto 250 pesetas de las 5.900 calculadas para reparación.

Sección 1.º cap. 8.º art. único.
Imprevistos.

Queda consignada la misma cantidad de 10.000 pesetas que en años anteriores.

Sección 2.º cap. 3.º art. único.
Obras diversas.

Supeditada esta cuestión á lo que se resuelva respecto á la construcción de caminos, se acordó aplazarla para cuando aquella se discuta.

Sección 2.º cap. 4.º art. único.
Conformidad con la permanencia;

que quedó acordado que no se consigne cantidad alguna para un agente en la provincia de Madrid, no habiendo tampoco lugar al aumento de sueldo que se solicita por el Inspector de primaria en señala para gastos de visita, quedando este reducido á 800 pesetas.

Sociedad de Amigos del país.

Prévias varias observaciones de los los Sres. Selva, Suarez y Cerecedo, quedó acordado consignar el crédito del presupuesto anterior sin restricción alguna.

Reintegro á los empleados de la Diputación sobre descuento.

Quedó acordado que sean bajas de este capítulo 1.738 pesetas 38 céntimos menos que en el presupuesto vigente.

Banco agricola.
De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente, es baja el crédito que se asignaba para este

objeto, acordándose que continúe para dedicarle en lo qué se crea más conveniente, dados los proyectos que se han presentado para obras pùblicas

INGRESOS.

Sección 1.^a cap. 6.^a art. único.
Instrucción pública.

Se bajan 250 pesetas de ingresos por la granja que tiene á su cargo la escuela normal de maestros, ascendiendo por lo tanto á 5 010 pesetas.

Sección 1.^a cap. 7.^a art. único.

Beneficencia.

No existe variación alguna, ascendiendo por lo tanto á 11.058 pesetas.

Sección 1.^a capítulo único.

Arbitrios especiales.

Usando de las atribuciones que concede el art. 81 de la Ley de Diputaciones, y no siendo bastantes los recursos procedentes de rentas y derechos de la provincia, quedó acordado exigir por medio de repartimiento, de todos los Ayuntamientos en proporción á lo que contribuyan para el Tesoro en el año actual por territorial y subsidio, la cifra de 338 671 pesetas.

Trascurridas las horas de reglamento, se levantó la sesión.

Orden del día para la siguiente: los asuntos pendientes.

Eran las dos de la tarde.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Sección de Propiedades.—Negociado de Ventas.

Continúa la relación de los compradores de Bienes Nacionales en esta provincia, cuyos plazos vencen en el mes de Abril de 1874.

Número, nombres y vecindad.

- 1954 Angel Claro, de La Bañeza.
1955 El mismo.
1956 Matías Casado, id.
1957 El mismo.
1958 El mismo.
1959 El mismo.
1960 El mismo.
1961 Antonio Fernández Franco, id.
1962 José Gardán, de S. Martín de la Isla.
1963 Pablo Benavides, de Villanueva de Jemús.
1964 Agustín González, de Villamontaña.
1965 Dionisio González, de Cueto.
1966 Francisco Rivera, de Cortiguera.
1967 José García, de Bonillo.
1968 El mismo.
1969 Nicolás Calvo, de Brazuelo.
1970 José Calvo, id.
1972 El mismo.
1973 El mismo.
1975 El mismo.
1976 El mismo.
1977 El mismo.
1978 El mismo.
1979 El mismo.
3343 Casimiro Fernández, de Vecilla.
3345 Gregorio Arias, de Villafeliz.
3346 Alonso Álvarez, de Turcia.
3347 Francisco Martínez, id.
3348 Tomás Fernández, de León.
3349 El mismo.
3350 El mismo.
3351 El mismo.
3352 El mismo.
3353 El mismo.
3354 El mismo.

3355 Manuel Regino Pérez, de Toral de los Guzmanes.

3356 Tomás Suárez, de Irede.

3357 Antonio Martínez, de Armellada.

3358 El mismo.

3360 Manuel González, de Espinosa de la Rivera.

3361 Antoni del Valle, de Villanueva.

3362 José Prieto, de Murias de Paredes.

3363 Santiago Rodríguez, de Seguera.

3364 Francisco Marcos, de Villaunzu de las Mantanzas.

3365 Manuel González, de Espiúosa de la Rivera.

3366 Cayo Balbuena, de León.

3367 Venancio Pérez, de Armellada.

3368 Pedro Lozano, de Castrotierra.

3370 Pedro Díez, de S. Feliz.

3371 José Paulino, de Silván.

3372 Antonio Sánchez, de Puente Domingo Flores.

3373 Manuel Castaño, de Castroquillame.

3374 Pedro de Prada, de Santalla.

3375 Manuel Caslaño, de Castroquillame.

3376 Antonio Vega Cadóriga, de Ponferrada.

3377 Alejandro Rodríguez, de Villaseca.

3378 Leandro de Prado, de Sahelices.

3379 Domingo Raimundo, de Yebra.

3380 Miguel Villegas, de Poujarrada.

3381 Benigno Gómez, de Losada.

3382 José Martínez, de S. Andrés de Moctejos.

3383 Martín Martínez, de Valencia de S. Juan.

3384 Marcos Cuello, de Cobrana.

3385 Andrés Martínez, de Benavides.

3386 Santiago Arias, de Villarrodrigo.

3387 Juan Antonio Hidalgo, de Rio docego.

3388 Pedro Valcarce, de Lariego.

3389 Juan Antonio Hidalgo, de Rio docego.

3390 El mismo.

3391 El mismo.

3392 Francisco Álvarez, de Campo y Sotobrén.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, se anuncia hallarse terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio del año económico de 1874 á 1875, y expuesto al público en la Secretaría de los mismos por término de 8 días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Acbedo,

Bonar.

Valdovimbre.

Vegaumán.

JUZGADOS.

En nombre del Poder Ejecutivo de la República por la que administra justicia

El Lic. D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria, hago saber: que en este Juzgado y a testimonio del referendario se viene siguiendo y pendie-

ce una criminal, sobre hurto de un caballo y una regua, de la propiedad de D. Miguel

Miguel Santos, vecino del Puerto de Paulón, en cuya causa y por auto de esta fecha se han declarado prófugos y se decretó la prisión provisional contra tres sujetos, siendo dos de estos desconocidos, ignorando de los autos únicamente las señas que a continuación su insertarán; y como ejes de otras diligencias en su busca no se hubiesen presentado ni sido habidos, ignorándose el paradero de los dos últimos, he acordado la resolución indicada sea proceder á la busca, detención, captura y conducción de los dos mencionados sujetos con las debidas garantías á este Juzgado ó circunscritas del mismo, para auxiliar que se les cita y emplear por término de veinte días desde la inserción de ésta. Por tanto, en ergo y ruego á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas y proceder respectivamente á la busca, presión y conducción á este dicho Juzgado de los dos referidos sujetos, aprehendidos éstos de que en otro caso les paraírás el perjudicado á que haya lugar.

Dado en La Bañeza á treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan Antonio Hidalgo.—Por mandado de S. S., Miguez Mauricio Fernández.

SEÑAS DE DIFÍCILS SUGEROS.

Uno de ellos como de treinta á treinta y dos años, de unos cuarenta pies de estatura, color moreno, corrado de barba, bice del ojo izquierdo, que vestía pantalón azul y negro á rayas, chaquetón, chaqué y una gorra negra con franja de astracán. Y el otro como de veintidós á veintitrés años de edad, con poca barba, color blanco, vestía pantalón claro, de tela á cuadros, chaqueta color castaño y chaqué, gorra negra y alpargatas blancas cerradas, cuyo cinturón usaba también el anterior.

D. Tadeo Guerra Linacero, Juez de primera instancia de Cervera de Río Pisuerga, y su partido.

Hago saber: que una balta instruyendo causa criminal de oficio contra D. Braulio de la Barga, Secretario de Ayuntamiento que fué de Camporredondo, sobre haber expedido cédula de vecindad al mozo menor de edad Vicente Alonso Arto, natural de dicho Camporredondo, de estatura como de cinco pies, pelo y ojos negros, nariz regular, barba lámpera, color trigueño, con que dicecir en el parpado del ojo derecho, que estaba sujeto á la responsabilidad de la quincena de mil ochocientos setenta y nueve, practicadas sin resultado las diligencias acordadas para la comparecencia de dicho individuo en este Juzgado, he acordado llamarle y buscárselo por requisitorio para que en el término de treinta días á contar desde la inserción de la pre-entra en la Gaceta de Gobierno, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él mismo resultan en la aludida causa, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho; ruego a las Autoridades y demás funcionarios de policía judicial se sirvan comparecer á la captura y remisión á disposición de este Juzgado el Vicente Alonso Arto.

Dado en Cervera á siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Tadeo Guerra.—Por mandado de S. S., Marcos Gómez Iglesias.

Lic. D. Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de don Juan.

Por la presente requisitoria, hago saber á las Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que con motivo de robo en despoblado de quintales veinti y ocho rodales en metálico y dos matchos de carto á labranza, el uno de nueve años de edad, pelo negro, alzada siete cuartas menos dos

dedos, que tiene fuste en la rodilla derecha y sobre piés, con lunares en los costillares, y el otro de siete cuartas menos tres dedos de alzada, pelo castaño, edad tres ó cuatro años, con lunares blancos en las costillas, esquilados ambos ó raya propios de Santiago López Martínez, alias el Cojo, vecino de Zúñiga, en Peramo, verificado en la noche del treinta de Abril último, en término de Villanuñón, por dos hombres desconocidos, que representan como de veinte y cuatro años de edad, vestido el uno con pantalón de punto á cuadros y el otro de punto negro, este con capa lamilla negra y aquél roja; esto con espada instruyendo la oportuna subasta y en ella, por procedencia de aver acuerdo literar requisitoria a V. S. para que tan luego como se insorte en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las cuatro provincias limítrofes se sirvan disponer que en los respectivos distritos se practiquen las más eficaces diligencias en busca de los referidos dos caballeros y sujetos, y siendo habidos, les conduzcan con la persona en cuya poder obtenga aquéllos á disposición de este Juzgado con las segundades necesarias.

Al propio tiempo en, llamo y emplazo á los mencionados sujetos, que por cierto vinieron en el dia del robo desde la estación de Palenzuela á esta villa en el término del robado, para que dentro de treinta días se presenten en esto mi Juzgado para recibirles las declaraciones de singular y responder á los cargos que los resultan, con apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y los parará el perjuicio que haya lugar, según la ley de Ejecución criminal.

Dado en Valencia de D. Juan á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Antonio García Paredes.—Por su mandado, Vicente Blanco.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE O VIEDO.

Dirección general de Instrucción Pública.—Se anuncian vacantes las cátedras que a continuación se expresan, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837 y en el 2º del reglamento de 18 de Enero de 1870.

En Barcelona la de medicina legal y toxicología, dotada con 3 000 pesetas.

En Santiago la de patología médica, dotada con 3 000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes dignificadas al Rector de la Universidad de cada vacante por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 28 de Abril de 1874.—El Director general, Gaspar Rodríguez, Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—Es copia.—El Rector, Leon Salamanca.

ANUNCIOS.

FINCAS EN VENTA.

Se venden las fincas que pertenecieron á D. María Fernández Novoa, vecina que fub de esta ciudad, sitas en los pueblos de Villacil, Villavent, Santovenia de la Valdencina, Sariegos, Villaverde de Arriba, Villajuanabre, Abadengo, Sta. Oaja de la Rivera y Torneros. Las personas que quieran interesarse en comprarlas, pueden entenderse con don Antonio Molleda, vecino de León.

En Villacil, Antonio Montiel, vende una partida de paja de trigo y cebada, de mil a dos mil arrobas.

Imp. de José G. Relonda, La Platería, 7.